

RESOLUCIÓN No. GG-AGROAZUAY-GPA-2025-001

Aprobación de Plan Anual de Contratación para:

PERIODO FISCAL 2025 DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA.

Mgs. Hugo Iván Dután Erráez, en calidad de Gerente General de la Compañía de Economía Mixta AgroAzuay GPA; conforme la designación en Sesión de Directorio celebrada y contenida en el acta No. 4 de fecha Cuenca, 16 de octubre de 2023, quedando como Representante Legal, con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en los Estatutos de la Compañía y en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma

mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; posteriormente reformada mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018; y, reformada por última ocasión de conformidad con lo señalado en la “LEY ORGÁNICA REFORMATIVA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN” aprobada por la Asamblea Nacional el 11 de febrero de 2021, misma que reformó además la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 392 del Miércoles 17 de febrero de 2021;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de

su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas”.

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno –y por ende la contratación pública– deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. (...)”*

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2025 de la entidad contratante; para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada en normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: *“Plan Anual de Contratación - PAC-. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes,*

servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...] (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”* (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”*;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: “Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]” (Énfasis agregado);

Que, esta norma resolutive es desarrollada por el Art. 6 Ibídem, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: “*Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [...] Las entidades contratantes [...] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [...]” (Énfasis agregado);*

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2025, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones - PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “*Art. 36.-*

Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, mediante Memorando Nro. AGROAZUAY-GG-2024-0598-M de 12 de diciembre de 2024, el Gerente General solicita a cada una de las unidades, o dependencias de la Compañía, recabar las necesidades de la mismas, para su análisis y se incluya en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Compañía periodo 2025.

Que, con Memorando Nro. AGROAZUAY-UACP-2024-0290-M de 16 de diciembre de 2024, la Analista de Contratación Pública, solicita a cada unidad requirente de la Compañía remitir hasta el día 10 de enero de 2025 el formato establecido para el levantamiento de información donde se identifica y detalla las necesidades específicas de contratación conforme a la asignación presupuestaria 2025, la mismas que será incluidas en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Compañía para el periodo 2025, en cumplimiento al artículo 22 de la LOSNCP.

Que, con Memorando Nro. AGROAZUAY-GG-2025-0011-M de 09 de enero de 2025, el Gerente General pone en conocimiento el presupuesto y Plan Operativo Anual (POA) de la Compañía para el año 2025 que fue puesto en conocimiento del Directorio de la Compañía, en fecha 26 de diciembre del año 2024, y aprobado en Junta General Universal de Accionistas de la Compañía de Economía Mixta Agroazuay GPA realizada el 30 de diciembre del 2024. Y solicita se proceda con los trámites pertinentes para la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC) Inicial 2025 y su aprobación mediante resolución en observación con los plazos para su debida publicación que exige la normativa legal vigente.

Que, mediante Memorando Nro. AGROAZUAY-CAF-2025-0001-M de 10 de enero de 2025, el Mgs. Eduardo Daniel Flor Cedillo, Coordinador Administrativo

Financiero, remite el levantamiento de información para elaboración PAC 2025 de la Compañía correspondiente a la Coordinación Administrativa Financiera. Que, mediante Memorando Nro. AGROAZUAY-CCDI-2025-0004-M de 10 de enero de 2025, el Ing. Jairo Estuardo Guerrero Idrovo, Coordinador de Comercialización e Intercambio, remite el formato establecido para la elaboración del Plan Anual de Contratación de la CEM Agroazuay GPA periodo 2025 correspondiente a la Unidad de Comercialización.

Que, mediante Memorando Nro. AGROAZUAY-UFP-2025-0012-M de 10 de enero de 2025, el Ing. Wilson Roberto Porrás Polo, Analista de Bioinsumos y funcionario administrador del CONVENIO Nro. 54-2024 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES PARA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y ABASTECIMIENTO DE LOS MERCADOS LOCALES Y REGIONALES EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, remite el documento de las contrataciones conforme a la normativa legal vigente y dentro de los plazos establecidos para su respectiva publicación.

Que, mediante memorando Nro. AGROAZUAY-UFP-2025-0014-M de 13 de enero de 2025, el Mgs. Saúl Mauricio Duchitanga Vele, Coordinador de Transformación y Producción Agroecológica, remite el formato establecido de las necesidades de contratación de acuerdo al Plan Operativo Anual del 2025 correspondiente a la Coordinación de Transformación y Producción Agroecológica.

Que, la Analista de Contratación Pública de la Compañía mediante Memorando Nro. AGROAZUAY-UACP-2025-0003-M, de fecha 13 de enero de 2025, indica: *“En base a la información contenida en el Plan Operativo Anual POA de la Compañía de Economía Mixta Agroazuay GPA para el periodo fiscal 2025; las necesidades de contratación de las diferentes Unidades o Dependencias de la Compañía y la asignación presupuestaria, me permito informar que, se procedió a consolidar y elaborar la propuesta del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de Agroazuay GPA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 43 de su Reglamento General. Particular que comunico para su revisión y de ser el caso, se remita al Gerente General para la aprobación correspondiente mediante resolución administrativa”*.

Que, el Coordinador Administrativo Financiero mediante Memorando Nro. AGROAZUAY-CAF-2025-0002-M, de fecha 13 de enero de 2025, manifiesta *“En atención a los memorandos Nro. AGROAZUAY-GG-2025-0011-M de fecha 09 de enero de 2025 mediante el cual, el Gerente General dispone la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, y al memorando Nro. AGROAZUAY-UACP-*

2025-0003-M del 13 de enero de 2025, mediante el cual la Analista de Contratación Pública presenta para revisión el PAC 2025 consolidado de las diferentes Unidades de la Compañía de Economía Mixta Agroazuay GPA. Informo a Usted que se ha procedido a revisar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025; por lo que, solicito la aprobación mediante Resolución Administrativa de conformidad a la normativa legal vigente. Cabe indicar que de conformidad al artículo 43 del RGLOSNCP donde establece: “(...) Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado”, para la presente planificación no son consideradas las contrataciones a través de ínfima cuantía”.

Que, mediante Memorando Nro. AGROAZUAY-GG-2025-0017-M, de fecha 13 de enero de 2025, la Máxima Autoridad de la Compañía manifiesta: “(...) solicito a usted, en calidad de Analista Jurídico de la Compañía, proceder con la elaboración de la resolución correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General”.

Que, se remite la documentación a la Unidad de Asesoría Jurídica, que contiene de manera consolidada todos los proyectos planificados de las diferentes áreas de la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA, para que se proceda con la elaboración del documento y cumplimiento del acto administrativo, que versa la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025.

Que, toda vez que la Gerencia, conoció, revisó y verificó los datos plasmados dentro de la propuesta del Plan Anual de Contratación PAC 2025, aprobó la elaboración del PAC 2025, e indica que se proceda con el trámite correspondiente para la publicación del mismo conforme lo establece la normativa legal.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el formato completado en el modelo oficial de PAC sin e-Sigef del Módulo Facilitador de Contratación a publicar en el SOCE para el año 2025 de la Compañía de Economía Mixta AgroAzuay GPA, así como el formato PDF editado del PAC 2025 para publicación en la página web institucional, presentados por el Área de Contratación Pública, que contiene, el presupuesto estimativo de los bienes, obras y servicios a contratar incluidos los de consultoría, así como el cronograma de implementación del Plan, en función de lo considerado y motivado dentro de

este acto administrativo, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Disponer al área de Comunicación la inmediata publicación del PAC 2024, en la página web institucional www.agroazuay.ec en el formato PDF editado, así como al Departamento de Contratación Pública la inmediata publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada, en la Gerencia General de la Compañía de Economía Mixta AgroAzuay GPA, a los 13 días del mes de enero de 2025.

Atentamente;

Mgs. Hugo Iván Dután Erráez.
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA